

DECRETO 1223/1972, de 27 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos) de un inmueble de 3.575 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Covarrubias ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos) de un solar sito en las inmediaciones de la carretera comarcal de Burgos y paraje donde llaman «Camino de Burgos», del mismo término municipal, de tres mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Norte, con finca de José Luis Elena; al Sur, con carretera comarcal de Burgos; al Este, con arroyo, y al Oeste, con carretera comarcal de Burgos y con la de Salaspalencia.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Burgos, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1224/1972, de 27 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo) de un inmueble de 17.894 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ayuntamiento de Monforte de Lemos ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diecisiete mil seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo) de una parcela de terreno sito en el paraje denominado Insúa o también Pinguela; del Municipio de Monforte de Lemos, de diecisiete mil seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados, que linda: Norte, de Francisco (a) «Pimiento»; Sur, bosque de los señores de Pozo; Este, margen derecha de la carretera de Monforte a Soler, y Oeste, de Demetrio Alvarez y herederos de Rosendo Fernández.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lugo, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1225/1972, de 27 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Siero (Oviedo) de un inmueble de 537,16 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Siero ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quinientos treinta y siete coma dieciséis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Siero (Oviedo) de un inmueble sito en la parroquia de Lugones, Concejo de Siero, que linda: por el Norte, con calle de Leopoldo Lugones; al Este, con terrenos de don José Fernández González y don Crisanto Martínez Río; al Oeste, con finca del llamado Ferreru de Lugones; al Sur-este, con herederos de don Claudio Polo, y al Sur-este, con calle en proyecto; con una superficie de quinientos treinta y siete coma dieciséis metros cuadrados.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Biblioteca Pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1226/1972, de 27 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por la Sociedad «Eléctrica Madrileña, S. A.», de un inmueble de 550 metros cuadrados, radicado en Villalba de la Sierra, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por la Sociedad «Eléctrica Madrileña, Sociedad Anónima», ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quinientos cincuenta metros cuadrados, sito en Villalba de la Sierra, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Sociedad «Eléctrica Madrileña, Sociedad Anónima», de un inmueble señalado con el número uno de la calle de Las Majadas, del Municipio de Villalba de la Sierra (Cuenca),

que linda: al frente, la calle; izquierda, camino de Majadas; derecha, Claudio Briones, y espalda, tierra de los herederos de Roberto Briones; con una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados, de los cuales corresponden trescientos diez a la parte edificada, y el resto a corral contiguo.

El inmueble objeto de donación se destinara a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cuenca, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1227/1972, de 27 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por don Luis Fernández-Vega Valvidares de un inmueble de 1.200 metros cuadrados, radicado en Caceda (Oviedo), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por don Luis Fernández-Vega Valvidares ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil doscientos metros cuadrados, sito en Caceda (Oviedo), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Luis Fernández-Vega Valvidares de una parcela de terreno de mil doscientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida sita en el término municipal de Caceda, que linda: al Norte, con terrenos de herederos de Ulpiano de la Fuente; Este, con herederos de Ulpiano de la Fuente y depósito de aguas; al Sur, con camino de la Granja a la carretera general, y al Oeste, con herederos de Ulpiano de la Fuente y finca de don Luis Fernández-Vega Valvidares.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1228/1972, de 27 de abril, por el que se acepta la donación gratuita al Estado, hecha por la Fundación «María Francisca de Roviralt», de Barcelona, de determinado material médico-quirúrgico, por un importe de 1.667.012 pesetas, con destino a ser utilizado por el Centro de Luchas contra las Cardiopatías y el Reumatismo, en dicha ciudad.

Por la Fundación «María Francisca de Roviralt», de Barcelona, ha sido donado al Estado determinado material médico-quirúrgico, por un importe de un millón seiscientos sesenta y siete

mil doce pesetas, con destino a ser utilizado por el Centro de Luchas Contra las Cardiopatías y el Reumatismo, en dicha ciudad.

Considerándose conveniente por el Ministerio de la Gobernación el material indicado, procede aceptar la referida donación al Estado a que antes se alude.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, en consonancia con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por la Fundación «María Francisca de Roviralt», de un determinado material médico y quirúrgico, con destino a ser utilizado por el Centro de Luchas contra las Cardiopatías y el Reumatismo en dicha ciudad.

Artículo segundo.—El citado material médico-quirúrgico deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, con la expresada finalidad de ser utilizado por el Centro aludido.

Artículo tercero.—El expresado material médico-quirúrgico, cuyo importe es de un millón seiscientos sesenta y siete mil doce pesetas, habrá de ser relacionado en el acta de afectación que se suscriba por los representantes designados al objeto por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Barcelona para que suscriba en nombre del Estado, en unión del representante que designe el Ministerio de la Gobernación, las actas de aceptación y afectación respectivas y demás documentos que fueran necesarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1229/1972, de 27 de abril, por el que se autoriza a RENFE a enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «El Ferrobús», de Valencia para construir viviendas para sus miembros, un terreno sito en dicha ciudad, para con su importe atender a las necesidades del servicio.

La RENFE ha solicitado, por conducto de la Delegación Especial del Ministerio de Hacienda, que se le autorice a enajenar un terreno sito en Valencia, avenida de Peris y Valero, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para el bienio mil novecientos setenta mil novecientos setenta y uno, con el fin de invertir su importe en atender las necesidades del servicio.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta mil novecientos setenta y uno, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «El Ferrobús», de Valencia, para que ésta construya viviendas para sus miembros, el terreno que a continuación se describe:

Parcela de terreno urbano en el término municipal de Valencia, entre avenida de Peris y Valero y la calle Cubas, de aquella ciudad. Tiene una superficie total de trescientos veintisiete coma cincuenta metros cuadrados, y los siguientes linderos: Norte, terrenos del Ayuntamiento de Valencia; Sur y Este, avenida de Peris y Valero, y Oeste, calle Cubas.

Artículo segundo.—La descrita finca habrá de ser enajenada por el precio de tres millones cuatrocientos dos mil pesetas, cuyo importe habrá de ser empleado por RENFE en los nuevos planes de atención de sus servicios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE